

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del corriente acordó previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Junio último, en las carreteras provinciales de Campos a Trubia, Siero a Bendición, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, La Franca a Cándanos y Beleño a la de Sahagún a Las Arriendas, importantes en junto 792 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia

Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Siero a Bendición

Al peón José Díaz, vecino de La Pola, concejo de Siero, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Valdesoto a Bimenes

Al peón Nicanor González, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Vegadeo a Boal

Al peón Ceferino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Siejo a Alevia

Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

La Franca a Cándanos

Al peón Ceferino Forcelledo, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por 24 días de trabajo, a tres pesetas día, 72 idem.

Beleño a la de Sahagún a Las Arriendas
 Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Al peón Rogelio Acebedo Prieto, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Cadenava, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial vigente.

Oviedo, 15 de Julio de 1919.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Restituto Pérez Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.357

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 del actual acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras del trozo de 350'83 metros comprendidos desde el perfil 94 al 133 y construcción de un muro de 45 metros de longitud en los perfiles 87 al 89 y relleno del mismo, del proyecto de la corretera de Niserias a Alles; se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean conveniente acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 15 de Julio de 1919.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez Alonso.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 2.345

DELEGACION de HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la construcción de un bote que preste servicio en la dársena de San Juan de Nieva, en sustitución del denominado «General Barbáchano», de la dotación de la Comandancia de Carabineros de Asturias, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Delegación de Hacienda, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de octava clase; que se presenten en dicha oficina previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Agosto próximo, a las dieciocho horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en mi despacho oficial el primero de Septiembre siguiente a las once horas.

Oviedo, 18 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., de clase, se obliga a construir un bote destinado a la Comandancia de Carabineros de Asturias, en sustitución del denominado «General Barbáchano», que presta sus servicios en la dársena de San Juan de Nieva, por el precio de... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego que obra en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

R. al núm. 2.370

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por el representante del mozo Manuel Argüelles González, número 79 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de au-

sencia en ignorado paradero de su hermano José Antonio, el cual se ausentó para los Estados Unidos de America hace más de diez años, es hijo de Robustiano y de Josefa, que fueron vecinos de la parroquia de Laspra, en este concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 17 de Julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 2.372

Alcaldía de Lena

Por término de diez días, y en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento intenta celebrar con todos los requisitos prevenidos subasta pública para la construcción de una casa-escuela en el pueblo de Congostinas por el tipo de 8.848 pesetas 19 céntimos, cuyo proyecto estará de manifiesto durante el tiempo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 18 de Julio de 1919.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 2.365

Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Primer Teniente, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley municipal, procedió al sorteo de los contribuyentes que con arreglo al art. 66 tienen derecho a formar parte de la Junta municipal, siendo elegidos los siguientes, para el ejercicio de 1919-20.

Sección primera

D. Manuel Rodríguez Presa y D. Cándido Díaz Fernández.

Sección segunda

D. Juan Fernández Blanco y D. Facundo Canteli Villanueva.

Sección tercera

D. Angel Villa Sánchez y don Gabino Camporro Menéndez.

Sección cuarta

D. Manuel Roza Casal y don Joaquín Palacio Roza.

Sección quinta

D. Manuel Huergo Díaz y don Leonardo Rodríguez Suárez.

Sección sexta

D. José Ibaseta Canal y don Bernardo García Agüeria.

Sección séptima

D. Francisco Cabal Fernández y D. Antonio Fernández Reguera.

Sección octava

D. Justo Cueva Fernández y D. Paulino Fernández Roza.

Sección novena

D. Manuel López Martínez y D. Rafael Antuña Alonso.

Sección décima

D. Dionisio Díaz Fombella y D. Bernardo Díaz Díaz.

Sección undécima

D. José Álvarez Camino y don Fermín Díaz Rocés.

Sección duodécima

D. Manuel Díaz Canteli, don Francisco Estrada Martínez y D. Manuel Corujo Corujo.

Lo que se publica a los efectos del mencionado artículo 68.

Pola de Siero, Julio de 1919.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.342.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Junio:

Partido de Belmonte.—Salas.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Cangas de Tineo.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 6 y muertos 6.

Partido de Lena.—Mieres.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 4, curados 2 y muertos 2.

Partido de C. Onís.—Amieva.

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 6 y muertos 6.

Partido de Belmonte.—Salas.

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Villaviciosa.—Colunga

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Oviedo.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Cangas de Tineo.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 16 y muertos 16.

Partido de Lluarca.—Navia.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 7, curados 4 y muertos 3.

Cólera aviar, gallinas, invadidas 80 y muertas 80.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 2.347

Instituto General y Técnico de Oviedo

Curso de 1918 a 1919

Matricula de enseñanza no oficial no colegiada.—Convocatoria de Septiembre.

La matricula para los exámenes extraordinarios de Septiembre, de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios del bachillerato, estará abierta todos los días laborables, desde las tres hasta las trece, durante todo el mes de Agosto próximo.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno exhibirá certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido vacunado o revacunado y abonará lo siguiente por asignatura:

Diez pesetas, en papel de pagos al Estado por derechos de matricula y académicos; dos pesetas, en igual forma por derechos de examen, excepto los correspondientes a las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnástica que se abonarán en metálico; dos pesetas cincuenta céntimos, en metálico por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Si el total de la cantidad abonada en metálico llegare a cinco pesetas, deberán abonar otro timbre móvil de diez céntimos, para unirlo al talón respectivo.

El papel correspondiente a los derechos de examen se presentará en grupo separado del de derechos de matricula y académicos.

Las matriculas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso o en la convocatoria de Junio último, hayan obtenido nota de Sobresaliente con opción a matricula de honor, deberán solicitarse del Sr. Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota y la asignatura a que deseen aplicar la mencionada matricula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas, solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, si no lo hubiesen antes aprobado.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matricula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse, los que hayan cumpli-

do 14 años, presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

INGRESO

Los que deseen verificar el examen de ingreso, lo solicitarán por instancia en un pliego de 11.^a clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, a la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro Civil, certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido vacunados o revacunados y la cédula personal, los que hayan cumplido 14 años, abonarán cinco pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos, en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Estos alumnos para ser admitidos al examen de ingreso necesitan tener cumplidos diez años y cuantos ingresen ahora, no podrán ya verificar exámenes de las asignaturas del segundo curso hasta acreditar la edad de once años, ni de las asignaturas del último, grupo hasta tener cumplidos los quince.

Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones, siendo nulos los exámenes y matriculas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno esta obligado a conocer las disposiciones legales sobre matricula y exámenes, sin que en ningún caso, la ignorancia de aquéllas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, todas las matriculas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Julio de 1919.—El Vice-Secretario, Eme-terio Castaño Puente.—V.º B.º El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 2.359

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

Don Emilio Martínez Jérez, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia se celebró Sala de Gobierno para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado para el año próximo de 1920, correspondiendo al Partido judicial de Lluarca, los siguientes:

Partido de Lluarca.—Cabezas de familia

D. David Alonso Barbacil, de Lluarca.

D. Eduardo Alvarez García, de Caroyas.

Regino Alvarez Herrero, de Lluarca.

Rafael Alonso Suárez, de Riba de bajo.

Ramón Bravo Gamoneda, de Lluarca.

Primitivo Cernuda González, de idem.

Angel Castaño Escalada, de idem.

Nicomedes Díaz Martínez, de idem.

Manuel Echevarria García, de idem.

Venancio Fernández Sanz, de idem.

Liborio Fernández Pérez, de idem.

Jesús Fernández Zardain, de idem.

Generoso Freiros Fernández, de Cadavedo.

Celestino Fernández Fernández, de Caroyas.

Joaquín Fernández Menéndez, de Fontoria.

Claudio Fernández Raiguin, de Lluarca.

Ramón Fernández García, de Barcia.

Francisco Fernández Rodríguez, de idem.

Joaquín Fernández Pérez, de idem.

Adolfo García Fernández, de Lluarca.

Manuel García Trio, de idem.

Celestino González Suárez, de idem.

Eduardo García Lengomin, de idem.

José García Lengomin, de idem.

José García García, de Vista Alegre.

Felipe González García, de Almuña.

Victorio García Fernández, de Lluarca.

Manuel Yañez Pérez, de idem.

Francisco Losada Fernández, de idem.

Juan López Fernández, de idem.

Manuel Méndez Suárez, de idem.

Lucas Méndez García, de idem.

Cipriano Paredes Fernández, de idem.

Ramón Rodríguez Lengomin, de idem.

Gil Rico Pérez, de Lluarca.

Andrés Rocha Suárez, de idem.

Antonio Vega Fernández, de idem.

Hermán Villar Villar, de idem.

Manuel Alonso, de Colorada.

Manuel Fernández Suárez, de Villalonga.

Francisco Fernández Suárez, de idem.

José Fernández Campoamor, de Aspra.

José García Pérez, de Teifaros.

José García González, de Guardia.

Francisco García Rodríguez, de Teifaros.

D. Francisco García Villaverde, de idem.
 Venancio García García, de Cortinas.
 Joaquín Iglesias Rodríguez, de Villalonga.
 Vicente Méndez Pertierra, de Teifaros.
 Eduardo Méndez, de idem.
 Saturnino Rodríguez García, de idem.
 Luis Fernández López, de Ambeo.
 Francisco Feito, de Braña del Río.
 Leandro García Díaz, de Sante.
 Manuel Rodríguez, de Monte.
 Manuel Acero Parrondo, de Regueras.
 José Fernández Jardón, de Rivero.
 José Fernández Méndez, de idem.
 Lázaro Fernández Pérez, de Dársena.
 Camilo Fernández García, de Armas.
 Hilario García Coaña, de Real.
 Juan González Morela, de Regueras.
 Pedro García Álvarez, de Parron Trueva.
 Vicente Méndez Martínez, de Freal.
 José Pérez Álvarez, de Villoril.
 Ramón Parrondo, de Búsmargali.
 José M.^a Pérez Pérez, de Piñera.
 Domingo Pérez Pérez, de Somosto.
 Raimundo Rodríguez Trio, de Piñera.
 Carlos Suárez Camposorio, de idem.
 Agustín Pérez López, de Villabona.
 José Rodríguez Alonso, de Cabanella.
 José Sánchez González, de idem.
 Maximino Arruñada, de Villanueva.
 Gil Avello, de Vigo.
 José Álvarez Fernández, de Santamarina.
 Ramón Fernández Fernández, de Estabanda.
 Joaquín Fernández, de Vega.
 Ramón Fernández Blanco, de Santamarina.
 Fabián Fernández Méndez, de Vigo.
 Lucio Fernández Suárez, de Vega.
 José Fernández Prieto, de Vigo.
 Regino Fernández García, de Vega.
 Antonio García Fernández, de Loirana.
 Agustín García González, de idem.
 José González Méndez, de Vega.
 Eusebio González Vega, de idem.
 Ramón González Pérez, de Vegadecima.
 Vicente González González, de Santamarina.

D. Manuel González González, de Estabanda.
 Ramón González Fernández, de Vega.
 Severo Lanza Campoamor, de idem.
 Antonio Lanza Fernández, de idem.
 Samuel Méndez Pérez, de idem.
 Aurelio Manso Suárez, de idem.
 José Pérez Fernández, de idem.
 José Rodríguez Rodríguez, de idem.
 Regino Suárez Fernández, de idem.
 José Rodríguez Pérez, de Vigo.
 Ramón Pérez García, de idem.

Capacidades:

D. Manuel Anciola Rodríguez, de Luarca.
 Manuel Álvarez Méndez, de Busto.
 Baldomero Álvarez Suárez, de Quintana.
 Juan Avello García, de Luarca.
 José Álvarez Soto-Jove, de idem.
 José Cotarelo Rodríguez, de Villademoros.
 Protasio Cantera Rodríguez, de idem.
 Francisco Cernuda Fernández, de Luarca.
 Francisco Fernández Cotariello.
 Ramón Fernández Ramos, de Trevías.
 José Fernández Fernández, de Barcia.
 Francisco Fernández Victorero, de Luarca.
 Ramón Fernández García, de Granda.
 Francisco González Morilla, de Luarca.
 Fernando Galán Álvarez Cascos, de idem.
 Francisco García Gamoneda, de idem.
 Antonio González Vega, de idem.
 José Ramón García Álvarez, de Barcia.
 Luis García Junceda, de Luarca.
 José Mitelbuin Cisneros, de Luarca.
 Enrique Martínez Santamarina, de idem.
 Andrés Martínez Santamarina, de idem.
 Nicanor Olandia Luciano, de idem.
 Ricardo Rico Rivas, de idem.
 Joaquín Rodríguez López, de idem.
 Marcial Rico Pérez, de Trevías.
 Octavio Rico García, de Rañón.
 Manuel Riesgo Gallo, de Luarca.
 José Rico García Lañón, de idem.
 Esteban Rochel Méndez, de idem.
 Eladio Rico Rivas, de idem.
 Eladio Rico García, de Pescadero.

D. Antonio Rodríguez Avello, de Luarca.
 Rafael Suárez del Otero, de Trevías.
 Faustino Sánchez Valledor, de idem.
 Joaquín Suárez González, de Luarca.
 José Vidal de la Uz, de idem.
 Peregrino Fernández Cueto y Ochoa, de San Francisco.
 Bernardo Fernández González, de Plaza.
 Luis García Mauro, de idem.
 José Martínez y Fernández Presno, de Regueras.
 Antonio Martínez y Fernández Presno, de idem.
 Rosendo Méndez López de Dársena.
 Carlos Peláez Peláez, de idem.
 Emiliano Sipares Cepeda Taborcias.
 Faustino Méndez López, de Fuentes.
 José García Sanfrechoso, de Llamiella.
 Vicente Fernández Rodríguez, de Villayón.
 José M.^a Pérez Suárez, de idem.
 Sergio Pérez Fernández, de idem.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos piecinueve.—Emilio M. Jeréz.

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez Municipal de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil que D. Antonio Vigil de Llano, vecino de esta población, propuso contra D. Indalecio Fernández y Fernández, del Comercio de esta plaza, en reclamación de 500 pesetas, le fueron embargados al demandado y se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan, tasados por el perito designado en las cantidades siguientes:
 Ciento ocho botellas Jerez quina, en nueve cajas, a 3 pesetas, 324 pesetas.

Noventa y seis botellas Jerez quina, en cuatro cajas, a 3 pesetas, 288 idem.

Veinticuatro botellas Jerez seco, a 2 pesetas, 48 idem.

Veinticuatro botellas jarabe limón y zarza, a 1,50 pesetas, 36 idem.

Veintidos botellas Jerez quina, a 3 pesetas, 66 idem.

Siete botellas Jerez Ernesto Ruiz, a 3 pesetas, 21 idem.

Ocho botellas Jerez Blazquez, a 3 pesetas, 24 idem.

Veintidos botellas Jerez Moyhy, a 3 pesetas, 66 idem.

Una botella Jerez Bolengues, a 3 pesetas, 3 idem.

Once botellas Jerez seco M. Fernández, a 2 pesetas, 22 idem.

Siete botellas Jerez seco Pomarti, a 2 pesetas, 14 idem.

Once botellas Jerez seco La Jaca, a 2 pesetas, 22 idem.

Seis botellas Jerez seco Real Tesoro, a pesetas, 12 idem.

Siete botellas Jerez seco Ron Jamaica, a 4 pesetas, 28 idem.

Tres botellas Morphy, a 4 pesetas, 12 idem.

Tres botellas Jiménez Lamotte, a 4 pesetas, 12 idem.

Diez botellas Viter Bardine, a 6 pesetas, 60 idem.

Seis botellas bermohut Sacus, a 2 pesetas, 12 idem.

Diez botellas Coñag Sacus, a 4 pesetas, 40 idem.

Cinco botellas Coñag Barbier, a 4 pesetas, 20 idem.

Dos botellas Coñag Rubí, a 4 pesetas, 8 idem.

Cuatro botellas jarabe limón y zarza, a 1,50 pesetas, 6 idem.

Un garrafón con 14 litros anis corriente, 14 pesetas.

Otro garrafón con seis litros anis Cazalla, 9 pesetas.

Treinta y dos latas de chicharros en 8 cajas, a 4 pesetas, 128 idem.

Un reloj de pared, 4 pesetas.

Una báscula rota, 3 idem.

Una carretilla de mano, 10 idem.

Dos mesas de pino, 4 idem.

Un escritorio, 5 idem.

Cuatro sillas, 2 idem.

Un banco de madera, 2 idem.

Una estantería, 10 idem.

Unas tablas madera de pino que hacían separación para el escritorio, 2 idem.

Total, 1.337 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado,

sita en la calle de Quintana, número 1; y para tomar parte en la misma consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no serán admitidas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a veintidos de Julio de mil novecientos diecinueve.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio

Don Cándido Suárez y Álvarez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal Municipal de este término y en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio y Julio catorce de mil novecientos diecinueve, el Tribunal Municipal de este término formado por el Juez D. Nicolás González Alonso y los Adjuntos don Vicente Canteli y D. Justo Carcedo, ha visto el presente juicio

verbal de faltas, seguido contra Antonio García Argüelles y Sánchez, soltero, de diecisiete años de edad, jornalero y vecino de San Felechoso parroquia de San Martín de este concejo por lesiones y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio García Argüelles y Sánchez, en la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su casa habitación sin salir de ella, como autor de la falta de lesiones que se le imputa, a que por vía de indemnización abone al ofendido Agapito Rojo Lera la cantidad de sesenta pesetas á razón de cinco por cada uno de los doce días que consta haber estado imposibilitado para el trabajo, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Nicolás González.—Vicente Canteli.—Justo Carcedo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Sr. Fiscal, al denunciado y al padre de este.

Para que conste, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al ofendido Agapito Rojo Lera, quien después de celebrado el juicio se ausentó de este concejo ignorándose el punto al que se hubiese dirigido y en el que se encuentre, y con el Visto Bueno del Sr. Juez firmo en San Martín del Rey Aurelio y Julio dieciseis de mil novecientos diecinueve.—Cándido Suárez.—Visto Bueno, Nicolás González.

R. al núm. 2367.

Juzgado de Boal

Don Eduardo Infanzón Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Boal a siete de Mayo de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto por los señores Juez y Presidente D. José Villamil Rodríguez, don José García Siñoriz y D. José M. Cancio Bermúdez, adjuntos, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil, en el que es demandante D. José B. Quintana, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, y demandada D.ª Dolores López, labradora, mayor de edad y vecina de Miñagón, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la demandada doña Dolores López al pago de cua-

trocientas pesetas que en concepto de préstamo le entregó el demandante D. José B. Quintana, al rédito de las mismas al tipo de un seis por ciento hasta el definitivo pago y al interés del interés al cinco por ciento desde la interposición de la demanda, y declaramos de cuenta de la demandada las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia la que será notificada a la demandada rebelde publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva si el demandante no optase por que se le haga en persona, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Villamil.—José G. Siñoriz.—José M. Cancio.

La sentencia que antecede fué leída y publicada por el Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe en el día de su fecha celebrando audiencia pública.

Para que sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado. Boal Julio catorce de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Infanzón.

R. al núm. 2364.

Don Eduardo Infanzón Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Boal, a dieciocho de Febrero de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal de la misma compuesto por el señor D. Anastasio Alvarez, como Presidente y señores Adjuntos D. Víctor Blanco Sánchez y don Saturnino Castrillón González, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas, en el que es demandante en representación y con poder de D.ª Josefa Rodríguez y Fernández, D.ª Sofia, D. Alberto y D. Sabino Fernández Rodríguez, vecinos de Navia, D. Angel Rodríguez Suárez, propietario, mayor de edad, soltero y vecino de Santiago de Pendia, y demandada D.ª Dolores López, labradora, mayor de edad y vecina de Miñagón.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda, debemos condenar y condenamos a la demandada doña Dolores López, al pago de trescientas sesenta y cinco pesetas, intereses del seis por ciento desde el cinco de Enero de mil novecientos quince y costas y mandamos que se embarguen bienes a cubrir dichas responsabilidades sin esperar a que esta resolución sea firme.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anastasio Alvarez.—Victor Blanco.—Saturnino Castrillón.

La sentencia que antecede fué

leída y publicada por el señor Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente en Boal, a doce de Julio de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Infanzón.

R. al núm. 2346

Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción del Partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las indagaciones conducentes al descubrimiento y captura del autor o autores del robo de dinero y efectos que se expresarán, cometido en la noche del seis al siete del corriente, en el comercio que que en esta villa tiene D. Aurelio Marqués, y ocupación del mencionado dinero y efectos, consistentes en mil setecientas pesetas, en plata, cuatro relojes de níquel, media caja de cigarros habanos y dos o tres capsulas de pistola «Browig», poniendo uno y otro, en su caso, a mi disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Belmonte, Julio once de mil novecientos diecinueve.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 2346

Juzgado de Gijón

Don Adolfo García González, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Carmen Suárez y Fernández, mayor edad, natural de Tineo, hijo natural de Narciso y María, la cual falleció en esta villa, el día doce de Noviembre de mil novecientos dieciocho, sin testar; que se acudió por D. Francisco Lobrero y Tejedo, interesando se le declare heredero abintestato de aquélla como viudo de la misma.

Y por el presente edicto se llama a las que se crean en igual o mejor derecho, para que comparezan ante este Juzgado a reclamarlo en forma, dentro de treinta días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de lo contrario, seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón, a once de Julio de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Garcia.—Ante mí, Tomás Guisasaola Ovies.

R. al núm. 2378

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GARCIA SANCHEZ, Eulogio, hijo de José y de Sabina, natural de la Espesura de Blimea, en San Martín del Rey Aurelio, soltero, minero, de 18 años de edad, de regular estatura, grueso, color sano, pelo castaño claro, bien parecido, tiene un hoyo pequeño en una de las mejillas, como cicatriz, domiciliado últimamente en la Espesura, procesado por homicidio de José Carcedo Rocés; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser indagado y recluido a prisión, por haberlo acordado así en auto de 7 del actual, dictado en el sumario que se le sigue por dicho delito.

2.338

GARCIA ALVAREZ, Alejandro, natural de Gijón, de estado casado, profesión empleado, de 40 años de edad, alto, delgado con bigote, gasta lentes, viste gris oscuro, es rubio, tiene una mancha morada en cogote hasta la espalda, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por esfaa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado del Distrito de Occidente, para contituirse en prisión y ser indagado en dicha causa.

2.361

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TEVERGA

En poder de D. Francisco Alvarez Quirós, de Taja, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas de particulares, y cuyas señas son:

Edad cerrado, pelo negro, alzada 1,46 metros, con un poco de estrella, calzada del pié derecho, y pelos blancos en el dorso, y una herida en la mano izquierda, marcada a tijera en el anca derecha con C. A.

Lo que se hace público a fin de que su dueño, previas las formalidades del caso, y del pago de los gastos que haya originado y origine, pueda recogerla dentro del plazo de quince días pasado, el cual se procederá a su venta en pública subasta.

Teverga, 18 de Julio de 1919.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.

R. al núm. 2374-1

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo